



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Incorporase al artículo 25 de la Ley N°10.644 el siguiente inciso:

p) Autorizar la contratación de empréstitos o crédito público para financiar la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, requiriéndose la sanción de una ordenanza específica aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Consejo Comunal. La misma establecerá el monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios de amortización y los recursos que se afecten en garantía. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento (20%) de la renta, considerándose como tal aquellos recursos sin afectación específica, es decir, que no estén destinados por ley u ordenanza al cumplimiento de finalidades especiales. Queda expresamente prohibida la contratación de empréstitos o crédito público para financiar gastos corrientes.”.-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 18 de junio de 2025.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados